

Cuestionario para el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Empresas y los Derechos Humanos sobre la actividad empresarial en contextos de conflicto y post- conflicto.

- 1. ¿Qué políticas, reglamentación y adjudicación para proteger contra los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial y promover una responsabilidad empresarial sensible al conflicto en situaciones de conflicto y post conflicto tiene o debería tener su Estado?**

Actualmente, la República de Honduras se encuentra en la fase de exploración sobre las condiciones en el país para la elaboración de un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, en el que se pretende materializar en una política pública coherente los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos promoviendo así responsabilidad empresarial sensible al conflicto.

- 2. ¿Qué medidas concretas deberían adoptar las empresas en las situaciones de conflicto y post conflicto y que aspecto tiene en la práctica una diligencia debida “reforzada” en materia de derechos humanos? ¿En qué se diferencia o debería diferir el proceso para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de los efectos reales y potenciales en situaciones de conflicto y post conflicto de los contextos “no conflictos”?**

En primer lugar el sector empresarial debe adoptar la promulgación del compromiso político, como parte del cumplimiento de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos; en ese sentido el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), creó la Política Institucional de Empresas y Derechos Humanos, con el objetivo de promover la integración de la debida diligencia en las prácticas empresariales, impulsar el diálogo y la articulación de esfuerzos en materia de derechos humanos. Dentro de la cual tiene acciones prioritarias como la debida diligencia haciendo énfasis en la facilitación de la comprensión e implementación a nivel operacional, de mecanismos eficaces de reclamación y reparación, en la eventual violación a los derechos por parte de las empresas.

En ese mismo sentido, la Asociación Nacional de Industriales, lanzó su Plan de Acción Nacional de Industria y Derechos Humanos (PANIDH).

En cuanto al aspecto que debería tener en la práctica la diligencia debida reforzada¹ hacemos nuestros los estándares interamericanos en la materia, pues, al conocer de un contexto reiterativo de violaciones a los derechos humanos, la obligación de investigar, sancionar y reparar se vuelve aún más imperativa, por el hecho del conocimiento previo.

En ese sentido, la diligencia debida al constituir un proceso continuo de gestión en las empresas, a la luz de los diferentes contextos en las que se encuentran pueden mejorar progresivamente para hacer frente a su responsabilidad de respetar los derechos humanos.² Siendo en la práctica un doble de esfuerzo.

La diligencia debida no constituye una formula única, empresas de distintos tamaños, de distintos sectores, con estructuras corporativas diferentes y en circunstancias operacionales distintas tendrán que ajustar sus procesos para satisfacer esas necesidades (investigar, sancionar y reparar). En la práctica debería de verse reflejado en la política de derechos humanos en la que las empresas se comprometan en su protección, en la medición del impacto de las acciones actuales y futuras líneas de trabajo puedan afectar a los derechos humanos, integración y seguimiento del desempeño de las acciones emprendidas.

3. ¿Qué aspecto tiene la inversión responsable y sostenible en contextos de pos conflicto y reconstrucción en términos prácticos? Qué medidas deberían adoptar (y evitar) los actores del sector financiero. - tanto las instituciones financieras públicas como los inversores privados para cumplir sus responsabilidades con arreglo a los Principios Rectores y utilizar su influencia para apoyar resultados que no socaven

¹ “González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México”, párrafo 283. Este criterio fue reiterado por la Corte en los fallos “Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala”, “Véliz Franco y otros vs. Guatemala”, “J. Vs. Perú”.

² 1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la interpretación (2012), p. 7

los derechos humanos y la paz sostenible? ¿Que deberían requerir los Estados de origen y de acogida de las instituciones internacionales relevante?

En términos prácticos, el hacer inversiones responsables en contextos de post conflicto indica que efectivamente ha habido lecciones aprendidas por parte de los actores involucrados en el conflicto; por lo que la exigencia en que el conflicto no se repita, es mayor.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, promueve el enfoque basado en derechos humanos respecto de cualquier actividad y operación empresarial por lo que se vuelve un valor fundamental, que los actores del sector financiero, incluyan como ejes en las medidas a adoptar, la aseguranza de la transparencia y acceso a la información, en relación a los derechos y libertades que, durante los procesos, puedan estar en juego. Esto se vuelve esencial para identificar y enfrentar de manera más adecuada los principales desafíos y riesgos que se identifiquen para la realización de los derechos humanos según las particularidades de cada contexto.³ Ya sean estas medidas de tipo: planes de manejo, mecanismos de consulta, mecanismos de presentación de quejas, evaluaciones independientes de riesgo, o de cualquier índole.

¿Cuál es el papel de las empresas en la justicia de transición? Cuáles son las implicaciones de los Principios Rectores en un contexto de justicia de transición?

El papel de las empresas en la justicia transicional, puede variar de acuerdo al contexto de país, a la naturaleza de la empresa y a la participación de la misma en el conflicto. En cualquier escenario Las empresas mínimamente deben iniciar proceso de reconciliación y/o reparación luego de un escenario de violaciones a los derechos humanos. Las implicaciones de los Principios Rectores de las Naciones Unidas para las empresas en la justicia de transición se basan en el último pilar, en el cual responden a las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, es decir reparar; ya que los

³ CIDH. INFORME TEMÁTICO “EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: ESTÁNDARES INTERAMERICANOS”. 2020. Párr.. 48.

mecanismos de Justicia Transicional son herramientas que ayudan a las sociedades a lidiar con un legado de violaciones masivas y graves a los derechos humanos, transitar a la paz, la reconciliación y reestablecer el estado de derecho. Estos mecanismos deben de tener en el centro a las víctimas. La cual y como los PRNU exige la existencia de medidas judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo para acceder a esos mecanismos de reparación efectivos.

Es importante partir de que la justicia transicional no es un tipo especial de justicia sino una forma de abordarla en épocas de transición desde una situación de conflicto asegurar responsabilidad, rendir justicia y lograr reconciliación.⁴ Además al considerar la justicia transicional como un proceso en lugar de una serie de mecanismos predeterminados, da cabida al desarrollo creativo de nuevos mecanismos que aún no se han probado, dentro de los cuales podría incorporarse las empresas.

⁴ ONU, El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, informe del Secretario General de las Naciones Unidas, documento S/2011/634, párr. 8.